



Anexo 1

Lineamientos para seleccionar y verificar las secciones que por su complejidad y problemática requerirán de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla durante el Proceso Electoral Federal 2005- 2006

OCTUBRE 2005

ANTECEDENTES

Derivado de la experiencia adquirida en los procesos electorales de 1991, 1994, 1997 y 2000 en lo que respecta a problemáticas de diversa índole que recurrentemente obstaculizaron las actividades de notificación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla, y con el propósito de crear los mecanismos para atender las secciones donde se sabía que nuevamente podrían presentarse dichas problemáticas, toda vez que en esas secciones históricamente se concentran diversos fenómenos sociales, políticos, culturales y/o geográficos que en lo particular o de manera conjunta inciden en las actividades mencionadas, para el Proceso Electoral Federal 2002-2003 el Instituto Federal Electoral estableció en la Estrategia de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, aprobada por el Consejo General, la elaboración de un "Catálogo de Secciones Electorales de Atención Especial".

Para la elaboración de este Catálogo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, DECEyEC, elaboró un diagnóstico sobre las principales problemáticas en cada una de las secciones electorales que integraban la geografía electoral nacional y que afectaban de manera importante las actividades para la integración de las mesas directivas de casilla – como la notificación de los ciudadanos insaculados y la capacitación a los funcionarios designados–, a partir de la información proporcionada por las 300 juntas distritales ejecutivas.

Dicho diagnóstico se hizo a través de la identificación de las siguientes problemáticas que pueden presentarse en cada sección:

1. Secciones en zonas militares
2. Secciones en zonas navales.
3. Secciones en zonas residenciales.
4. Secciones en zonas turísticas.
5. Secciones con alto índice de población flotante.
6. Secciones con lenguas indígenas.
7. Secciones ubicadas en zonas con parálisis social y/o económica ocasionada por desastres naturales o daños a la ecología.
8. Secciones en zonas de difícil acceso geográfico.
9. Secciones en zonas de alta migración.
10. Secciones en zonas de alta dispersión poblacional.
11. Secciones en zonas con alto índice de analfabetismo.
12. Secciones ubicadas en zonas regidas por usos y costumbres.
13. Secciones ubicadas en zonas con inequidad de género.
14. Secciones en zonas con problemas de alta inseguridad.
15. Secciones ubicadas en zonas con problemas de salud pública.
16. Secciones ubicadas en zonas con conflictos religiosos.
17. Secciones ubicadas en zonas con presencia de grupos o sectas religiosas.
18. Secciones ubicadas en zonas con problemas interétnicos.
19. Secciones ubicadas en zonas con conflictos agrarios.
20. Secciones ubicadas en zonas con problemas políticos.
21. Secciones en zonas afectadas por narcotráfico.
22. Secciones ubicadas en zonas con presencia de grupos armados o paramilitares.

Para sistematizar y facilitar el manejo de la información, la DECEYEC agrupó las problemáticas identificadas por las juntas distritales en cinco categorías que integraron el listado nacional de secciones electorales de atención especial, como a continuación se presentan:

1. Ciudadanos que no cuentan con el permiso de la superioridad de las fuerzas armadas (secciones en zonas militares o zonas navales)

Extrema complejidad para notificar, capacitar e integrar la mesa directiva de casilla por encontrarse la sección en zonas militares o navales en las cuales no se cuenta con el permiso de la superioridad para la participación como funcionarios de casilla de los miembros del ejército y personal de la armada, y tomando en cuenta que más del 75% de la población de este tipo de secciones sea personal militar. Esta categoría agrupó las condiciones 1 y 2.

2. Ciudadanos que no hablan español ni saben leer y escribir (secciones en zonas de lengua indígena y/o con alto índice de analfabetismo)

Extrema complejidad para notificar, capacitar e integrar la mesa directiva de casilla por no contar en la sección con ciudadanos que

hablen español y sepan leer y escribir, en virtud de que la población de las secciones que se encuentran en estos casos representa más de 70% del total. Esta categoría agrupó las condiciones 6 y 11.

3. Ciudadanos que se rigen por sistemas de usos y costumbres (secciones ubicadas en zonas regidas por usos y costumbres y/o inequidad de género)

Extrema complejidad para notificar, capacitar e integrar la mesa directiva de casilla por encontrarse la sección en comunidades que organizan su vida social, cultural y política a través de usos y costumbres, en donde la participación electoral se ejerce a través de otro tipo de prácticas que, sin violentar los derechos fundamentales de los electores, son reconocidos por la propia población. Esta categoría agrupó las condiciones 12 y 13.

4. Ciudadanos en riesgo por violencia en la comunidad (secciones en zonas con problemas de alta inseguridad, salud pública, conflictos religiosos, problemas de grupos o sectas religiosas, interétnicos, conflictos agrarios, políticos, zonas afectadas por narcotráfico y/o con presencia de grupos armados o paramilitares)

Extrema complejidad para notificar, capacitar e integrar la mesa directiva de casilla por estar la vida social de la comunidad en que se encuentra la sección profundamente afectada por conflictos religiosos, interétnicos, intercomunitarios, políticos y/o con presencia de grupos armados que mantienen dividida y radicalizada a la población, con riesgo latente de enfrentamiento violento si determinados ciudadanos son capacitados por el IFE o, en su caso, fueran designados funcionarios de casilla, y que no pueda ser resuelta esta situación con la aprobación de instalar una casilla extraordinaria. Esta categoría agrupó las condiciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

5. Ciudadanos no localizados por extrema movilidad (secciones ubicadas en zonas residenciales, zonas turísticas, alto índice de población flotante, parálisis social y/o económica ocasionada por desastres naturales o daños a la ecología, zonas con difícil acceso geográfico, de alta migración y/o alta dispersión poblacional)

Extrema complejidad para notificar, capacitar e integrar la mesa directiva de casilla por tratarse de secciones ubicadas en zonas en las que por diversas circunstancias se presenta un alto índice de movilidad de la población lo que dificulta de manera extrema la localización de los ciudadanos insaculados (tales como alta migración, alto índice de población flotante, población desplazada por desastres naturales). Esta categoría agrupó las condiciones 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10.

Esta agrupación metodológica fue remitida por la DECEyEC a los órganos desconcentrados a fin de que las juntas distritales integraran la propuesta de secciones de atención especial que presentaron a sus respectivos consejos distritales el 17 de diciembre de 2002. A nivel nacional este primer Catálogo incluyó un total de 1,807 secciones correspondientes a 118 distritos de 25 entidades.

A partir del 17 de diciembre de 2002 y hasta el 17 de febrero de 2003, los consejos distritales procedieron a realizar la verificación, en gabinete y/o en campo, de los soportes y motivaciones de las secciones propuestas como de atención especial. La aprobación por parte de los consejos distritales se llevó a cabo en la sesión del 27 de febrero de 2003. En algunos distritos la propuesta de secciones fue aprobada en su totalidad, en otros parcialmente, en otros más adicionada por los mismos consejeros electorales, e incluso hubo distritos en que los consejos determinaron que no había elementos suficientes para aprobar las secciones propuestas por las juntas distritales como de atención especial, por lo que el Catálogo nacional quedó integrado con 1,446 secciones correspondientes a 107 distritos de 24 entidades.

Las juntas distritales ejecutivas de esos 107 distritos informaron sistemáticamente a los consejos distritales sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla de esas secciones, cuyos integrantes en todo momento estuvieron supervisando las estrategias que emplearon las juntas para complementar en tiempo y forma esta tarea.

Cabe señalar que el número de secciones aprobadas como de atención especial fue disminuyendo en la medida en que las juntas distritales lograron localizar y convencer a los ciudadanos de participar a través de estrategias alternativas pero siempre dentro del marco normativo vigente. Derivado de lo anterior solamente en 140 de estas secciones, que comprendían 255 casillas, fue necesario realizar la integración manual durante la segunda insaculación.

La experiencia del Proceso Electoral Federal 2002-2003 en relación con la elaboración de un Catálogo de secciones de atención especial con la finalidad de atender las problemáticas específicas que en ellas se presentan para las tareas de integración de las mesas directivas de casilla resultó positiva, en el sentido de que una vez detectadas las secciones de extrema complejidad, se les brindó una atención especial tanto de parte de las juntas locales y distritales como de los consejos locales y distritales y de oficinas centrales, lo cual hizo posible que las casillas ubicadas en estas secciones pudieran integrarse en su mayoría.

Es importante aclarar que la disminución paulatina del número de secciones de atención especial que en la segunda insaculación tuvieron que integrar las casillas de manera manual -140 de un total de 1,807-, no significa que las que las

integraron de manera automática no lo fueran, sino que lo lograron debido a que las juntas distritales instrumentaron distintas estrategias y operativos de campo extraordinarios, siempre con el acompañamiento, supervisión y validación de sus consejos distritales.

A la luz de estas experiencias queda claro que la determinación de sección de atención especial no debe tener como único criterio aquella sección en donde la integración de las mesas directivas de casilla tendrá que hacerse de manera manual, sino que también pueda aplicarse para aquellas secciones en donde existen problemas significativos que inciden en los avances de la integración de las mesas directivas de casilla. En este sentido, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 es necesario introducir algunos cambios en el esquema para la integración del listado de secciones electorales de atención especial, para que en él se incluyan e identifiquen todas aquellas secciones que se apegan a los criterios establecidos para designar a los funcionarios de casilla, pero que para lograrlo requieren mayor tiempo que el promedio y mayores recursos humanos, materiales y financieros a través de estrategias específicas.

II. CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE ATENCIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

Se entenderá como **Secciones Electorales de Atención Especial** aquellas en donde se concentran una serie de fenómenos de carácter social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico que de manera conjunta o individual dificultan y/o retrasan la integración de las mesas directivas de casilla o impiden que se integren conforme a los marcos normativos.

Se entenderá por **Sección Electoral de Atención Especial con nivel de afectación 1** aquella sección en donde la integración de las mesas directivas de casilla se realiza de acuerdo a los criterios señalados en el "Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2005-2006", pero que por las características de la sección y el nivel de complejidad, la dificultad para notificar y capacitar a los ciudadanos insaculados es *mayor* que en el resto de las secciones electorales, lo cual implica retrasos significativos, y que para disminuir sus efectos en los avances se ponen en práctica operativos de campo particulares para obtener el número de los ciudadanos aptos requeridos para esas casillas con antelación a la segunda insaculación.

Se entenderá por **Sección Electoral de Atención Especial con nivel de afectación 2** aquella sección en donde el grado de complejidad y la dificultad para integrar las mesas directivas de casilla *son extremos*, debido a que no se cuenta con los ciudadanos insaculados aptos necesarios, lo que imposibilita integrar las mesas directivas de casilla siguiendo los criterios señalados en el "Programa de

Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2005-2006", por lo cual se recurrirá a la integración de la mesa directiva de casilla y a la designación de cargos de sus funcionarios a través del procedimiento manual, ya sea con ciudadanos de la lista de insaculados o del listado nominal.

Se entenderá por **Listado de Secciones de Atención Especial** la relación de secciones electorales por distrito que sean aprobadas desde la sesión de los consejos distritales del 27 de febrero de 2006 y aquellas que sean incorporadas hasta antes del día de la jornada electoral, con independencia del grado de afectación inicial.

III. CRITERIOS GENERALES

1. Al ser los ciudadanos el factor más importante para integrar las mesas directivas de casilla y que su localización y disponibilidad para integrar las mismas se encuentra afectada por fenómenos y/o problemáticas de diversa índole, resulta indispensable realizar un cuidadoso análisis en cada una de las secciones electorales que integran los distritos, con la finalidad de identificar y determinar si dichos fenómenos y/o problemáticas afectan o no las tareas de la integración de las mesas directivas de casilla.
2. La aprobación de las secciones estará sujeta a la verificación que lleven a cabo los consejos distritales, para lo cual las juntas distritales ejecutivas pondrán a la disposición la información que justifique la aprobación de la misma. En este supuesto también son susceptibles de ser aprobadas secciones que no hayan sido incluidas en la propuesta original de la Junta Distrital por no haber sido consideradas como de atención especial.
3. La propuesta y aprobación de secciones electorales para ser consideradas como de atención especial podrá hacerse en cualquier momento del procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla, conforme a lo establecido en estos lineamientos, tanto por las juntas distritales como por parte de los consejos respectivos.
4. La propuesta original que presenten las juntas distritales ejecutivas deberá ser remitida a oficinas centrales previa su presentación a los consejos distritales respectivos, con el propósito de verificar que el número de secciones aprobadas como de atención especial no sea mayor al 50% de las secciones de cada distrito en el caso del nivel de afectación 1, y no más del 5 % en el caso del grado de afectación 2, considerando que para la segunda insaculación ya deberán estar integradas las casillas de las secciones con nivel de afectación tipo 1, y en su caso definidas las secciones del tipo 2 que se confirma requerirán del procedimiento de integración manual, más las que hayan cambiado su grado de afectación del tipo 1 al 2. Lo anterior sin

perjuicio de que algunos distritos puedan proponer un porcentaje mayor, siempre sujeto al análisis previo por parte de la Dirección Ejecutiva y de los consejos distritales respectivos.

5. La aprobación de adiciones de secciones al listado de atención especial, que en principio se derivarían de las causas 6 y 7 que se describen más adelante sin perjuicio de que fuera por alguna otra causa, se realizarán en las sesiones siguientes de los consejos distritales después de analizar el avance que en ellas se lleva y de la verificación en campo por parte de los propios consejos distritales. Estas adiciones tendrán como fecha límite la última sesión que celebre el Consejo Distrital previa a la segunda insaculación, programada para el 8 de mayo de 2006.
6. Las secciones de atención especial podrán modificar su nivel de afectación del 1 al 2 y viceversa, desde el operativo en campo de la primera etapa de capacitación y hasta la última sesión previa a que se lleve a cabo la segunda insaculación. Ambas modificaciones podrán realizarse conforme a los siguientes procedimientos.
 - 6.1 Del nivel de afectación 2 al 1, lo realizará de manera automática el sistema ELEC2006 una vez que se cuente con los funcionarios designados de las casillas, debidamente capacitados y se tenga la certeza que van a participar, con lo que la designación de funcionarios durante la segunda insaculación ya no se hará de manera manual sino automática.
 - 6.2 Del nivel de afectación 1 al 2 el cambio invariablemente deberá ser aprobado por el Consejo Distrital, ya que implicará que en dicha sección la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla se realizará de manera manual y ya no automática. Para hacer cambio en el sistema, las juntas distritales deberán remitir un oficio a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con atención a la Dirección de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico, a fin de que sea modificado el nivel de afectación correspondiente y puedan llevar a cabo la integración manual de la(s) casilla(s) de la sección que así haya sido especificado. De dicha solicitud deberá girarse copia a la Junta Local respectiva.

IV. CAUSAS PARA APROBAR SECCIONES ELECTORALES DE ATENCIÓN ESPECIAL DERIVADAS DE LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES

1. Secciones ubicadas en zonas militares y navales con ciudadanos insaculados que no cuentan con el permiso de la superioridad de las fuerzas armadas para participar como funcionarios de casilla.

En esta causa se encuentran las secciones localizadas en zonas militares y navales, en donde más del 75% de la población se encuentra desempeñándose como efectivo militar y/o naval lo que dificulta las tareas de notificación, capacitación e integración de la mesa directiva de casilla ya que los efectivos militares no cuentan con el permiso de la superioridad para participar como funcionarios de casilla o no se cuenta con el número suficiente de ciudadanos para integrar la mesa.

2. **Secciones ubicadas en zonas de lenguas indígenas y/o con alto índice de analfabetismo, con ciudadanos insaculados que no hablan español ni saben leer y escribir**

En esta causa se incluyen las secciones en donde se localiza población que representa más del 40% del total que habla algún tipo de lengua indígena (monolingües) o no hablan español y/o secciones con alto índice de analfabetismo, en virtud de que ambas problemáticas, juntas o de manera individual, dificultan las tareas de notificación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla, aunado a que un alto número de ciudadanos insaculados no resultan aptos para participar como funcionarios, debiendo poner especial atención al proceso de capacitación de los ciudadanos que resultan aptos.

3. **Secciones ubicadas en zonas regidas por sistema de usos y costumbres, inequidad de género y/o con presencia de grupos o sectas religiosas, con ciudadanos insaculados que se niegan a participar como funcionarios de casilla**

En esta causa se contemplan las secciones electorales en donde se localizan comunidades que organizan su vida social, cultural y política de manera particular, de manera tal que la participación electoral se realiza mediante prácticas en las que, sin violentar los derechos electorales de los ciudadanos, la comunidad es quien mediante sus usos y costumbres designa a los ciudadanos que han de integrar la mesa directiva de casilla. Asimismo, se incluyen secciones en donde la participación de la mujer en los asuntos públicos se encuentra sujeta a la autorización del hombre (inequidad de género), y las secciones en donde los ciudadanos insaculados se niegan a participar por sus creencias y prácticas religiosas, elevando de manera

considerable el número de rechazos para participar como funcionarios de casilla.

- 4. Secciones ubicadas en zonas con alta migración poblacional, población flotante, parálisis social, alta dispersión poblacional (incluye secciones con menos de 50 insaculados), difícil acceso geográfico, zonas residenciales y/o zonas turísticas en donde los ciudadanos insaculados son difíciles de localizar por su extrema movilidad**

En esta causa se contemplarán aquellas secciones en donde se localizan problemas de alta migración, población flotante, reubicación de población por estar asentadas en zonas irregulares o de alto riesgo y/o contaminación ambiental y cuyos ciudadanos continúan apareciendo en la Lista Nominal, alta dispersión poblacional y/o difícil acceso geográfico, así como aquellas secciones donde se localizan zonas residenciales y turísticas, fenómenos que retrasan las tareas de notificación y capacitación de los ciudadanos insaculados y ponen en riesgo la integración de la mesa directiva de casilla.

- 5. Secciones ubicadas en zonas con problemas de alta inseguridad pública, de salud pública y/o afectadas por el narcotráfico donde residen ciudadanos insaculados que para ser notificados se pone en riesgo la integridad de los capacitadores asistentes (CAE)**

En esta causa se incluyen aquellas secciones en donde se localizan zonas con problemas de salud pública y/o alta inseguridad (vandalismo, pandillerismo, drogadicción, alcoholismo, prostitución), así como secciones en donde se localizan zonas afectadas por narcotráfico, problemas que afectan de manera indirecta las actividades de notificación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla, en virtud de que estas condiciones elevan la probabilidad de agresiones físicas a los CAE en el momento de notificar y capacitar a los ciudadanos insaculados, lo que deriva en operativos especiales en campo por parte de la Junta Distrital para integrar las mesas directivas de casilla.

- 6. Secciones ubicadas en zonas con conflictos religiosos, interétnicos, agrarios, políticos y/o con presencia de grupos armados, con ciudadanos insaculados en riesgo por inestabilidad en la comunidad**

En esta causa se incluyen aquellas secciones electorales en donde se localizan comunidades en donde la vida social se encuentra profundamente afectada por conflictos religiosos, interétnicos, intercomunitarios, políticos y/o con presencia de grupos armados, que mantienen dividida y radicalizada a la población, con riesgo latente de enfrentamiento violento, si determinados ciudadanos son capacitados por el IFE o, en su caso, fueran designados funcionarios de casilla y cuya problemática no pueda ser resuelta con la aprobación de instalar una casilla extraordinaria.

7. Secciones ubicadas en zonas afectadas por desastres naturales y/o contingencias ecológicas inesperadas donde los ciudadanos insaculados han sido evacuados

En esta causa se incluirán aquellas secciones electorales donde se ubiquen zonas evacuadas de manera temporal por algún tipo de contingencia natural o ecológica. Será el Consejo Distrital el que determine qué medidas se adoptarán para integrar la mesa directiva de casilla y garantizar el voto de los ciudadanos que viven en estas secciones, así como el momento en que la sección afectada será incluida en el listado de secciones de atención especial.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE SECCIONES ELECTORALES DE ATENCIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

1. Conforme a los criterios ya señalados, las juntas distritales procederán a integrar su propuesta de secciones electorales de atención especial ya sea de nivel de afectación 1 ó 2, cuya determinación como tales deberá ser el resultado del análisis de todas y cada una de las secciones respecto a su comportamiento histórico en materia de integración de mesas directivas de casilla, particularmente aquellas que en 2003 tuvieron el mayor número de reemplazos y de funcionarios tomados de la fila, de las características poblacionales y culturales, así como de los fenómenos recientes y/o coyunturales que en su caso han modificado o podrían modificar su comportamiento con miras a las actividades de notificación y capacitación electorales.

Esta propuesta deberá estar sustentada en todos los estudios y documentos con que cuenten las juntas que sirvan para justificar que las secciones sean consideradas como de atención especial, por ejemplo, el cuestionario para la actualización de los índices de complejidad 2004 para las tareas de capacitación electoral; la base de datos del distrito con las secciones electorales con problemáticas específicas e información definitiva del Proceso Electoral Federal 2002-2003 (estudio muestral sobre el abstencionismo, etc.), los informes sobre los recorridos de reconocimiento de los distritos, así como cualquier información que permita comprobar plenamente el tipo de nivel de afectación que se le está asignando a cada sección.

2. La propuesta elaborada por las juntas distritales ejecutivas deberá ser remitida a su respectiva Junta Local, que en su caso, realizará las observaciones que considere pertinentes antes de integrarlas en la propuesta estatal que deberá

ser remitida entre el 15 y el 17 de noviembre de 2005 a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de validarla y darle seguimiento.

3. Es recomendable que el listado no incluya más de 50% de las secciones de cada distrito con nivel de afectación 1 y no más de 5% con nivel de afectación 2 (en caso de que estos porcentajes aumenten deberán ser plenamente justificados).
4. Incorporadas las observaciones que en su caso hayan realizado la Junta Local Ejecutiva y la DECEYEC, las juntas distritales procederán a presentarla ante los consejos respectivos en la primera quincena de diciembre de 2005 para que procedan a realizar la verificación correspondiente.

Para tal efecto, las juntas distritales ejecutivas pondrán a disposición de sus consejos toda la información en que se sustenta la propuesta, para que la analicen y verifiquen. Si los consejos distritales lo consideran necesario podrán realizar verificación en campo, con el apoyo de la Junta Distrital, a fin de establecer el criterio para decidir la aprobación, rechazo o, en su caso, modificación de la propuesta. En el supuesto de que dicha modificación implique la adición de secciones, deberá seguirse el mismo procedimiento utilizado para las secciones de la propuesta original, es decir, clasificándolas en la causa y nivel de afectación que corresponda, a partir de la verificación documental y/o en campo.

5. Las juntas locales ejecutivas elaborarán el informe respectivo sobre las propuestas distritales de secciones de atención especial, con la finalidad de darlo a conocer al Consejo Local en sesión extraordinaria o en reunión de trabajo el 4 de enero de 2006. Para tal fin, las juntas distritales ejecutivas deberán remitir dicha propuesta a su respectiva Junta Local Ejecutiva los días 15 y 16 de diciembre de 2005.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL "LISTADO DE SECCIONES ELECTORALES DE ATENCIÓN ESPECIAL"

Los miembros de los consejos distritales y locales podrán realizar, desde que conozcan la propuesta y hasta el 20 de febrero de 2006, la verificación en gabinete y/o en campo que les permita comprobar si las secciones propuestas efectivamente presentan complejidad y/o problemática por las cuales requieran de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla. Los integrantes de los consejos locales podrán incorporarse a los trabajos de verificación que realicen los consejos distritales y, en su caso, remitir sus observaciones a más tardar el 21 de febrero de 2006.

Verificación en gabinete: Esta verificación consiste en la revisión o análisis de las fuentes que la Junta Distrital utilizó para la determinación de la propuesta, o de todas aquellas que los consejos distritales o locales consideren necesarias para avalar la existencia de los problemas o características que la sustentan. Durante este proceso de verificación los consejos mantendrán retroalimentación permanente con los miembros del Servicio Profesional Electoral de las juntas locales y distritales, a fin de aprovechar su experiencia, aclarar dudas o ampliar información para la toma de decisiones. Este tipo de verificación se realizará en todos los casos de manera total, es decir, analizando la totalidad de las secciones que conforman la propuesta.

Verificación en campo: Esta verificación puede llevarse a cabo de manera parcial o total y será aplicable en aquellas secciones en donde a consideración de los consejos el soporte documental de la revisión en gabinete no sea suficiente para justificar su incorporación en la propuesta. Consiste en asistir, acompañado de miembros de las juntas, a las secciones que se encuentren en este supuesto, para constatar la veracidad de la información revisada en gabinete o para conocer directamente los testimonios de los habitantes de la sección. En caso necesario, las juntas distritales y/o locales podrán solicitar que los consejos lleven a cabo esta verificación, con el propósito de respaldar sus propuestas.

Informes del resultado de las verificaciones

Previo a la aprobación del listado de las secciones de atención especial, los consejos distritales deberán presentar un informe sobre los resultados de las verificaciones realizadas, mismo que se analizará en reuniones de trabajo convocadas para tal motivo.

Cabe señalar que de los trabajos de verificación de cada una de las secciones se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) Sección aprobada como de atención especial, conforme a la propuesta original de la Junta Distrital, incluyendo el nivel de afectación en que fue clasificada.
- b) Sección aprobada como de atención especial, modificando el nivel de afectación en la propuesta de la Junta Distrital.
- c) Sección no aprobada como de atención especial.
- d) Sección adicionada por el Consejo Distrital, previa verificación.

Elaboración del Listado de Secciones de Atención Especial

Entre el 21 y 23 de febrero de 2006 los consejos distritales consolidarán los resultados de la verificación que desarrollen e incorporarán las observaciones que, en su caso, hayan realizado los integrantes de los consejos locales. Los vocales ejecutivos distritales, en su carácter de presidentes de los consejos, a

solicitud del presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica o del vocal del ramo, podrán convocar a las reuniones de trabajo que consideren necesarias hasta concluir el listado final de secciones de atención especial. De estas reuniones se levantará minuta, en donde se dé cuenta de los aspectos relevantes que hayan derivado de las mismas.

Con el propósito de transparentar este procedimiento, durante dichas reuniones de trabajo, por cada sección que en opinión de los miembros del Consejo Distrital no deba formar parte del listado final, se elaborará una ficha técnica en la que se registrarán los motivos por los cuales se considera que no es de atención especial, misma que deberá adjuntarse a dicho listado.

El listado será presentado en la sesión que celebre el Consejo Distrital el 27 de febrero (la fecha límite para contar con este listado será el 24 de febrero) a fin de que se cumpla con los plazos previstos en el Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales, en el sentido de dar a conocer a sus integrantes la información que se analizará el día de la sesión. Con dicho listado, las juntas distritales ejecutivas procederán a elaborar el proyecto de acuerdo por el que, en su caso, se aprueban las secciones de atención especial, que se someterá a consideración del Consejo Distrital.

Aprobación

La fecha de aprobación del listado por parte de los consejos distritales será el 27 de febrero, en sesión extraordinaria. No obstante que pueda haber consenso sobre dicha aprobación, ese mismo día podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes por parte de sus integrantes. En el caso de que no se haya presentado propuesta, el presidente del Consejo Distrital deberá informar que hasta ese momento no hubo secciones para ser aprobadas como de atención especial, a fin de garantizar la posibilidad de que en el transcurso del proceso de integración de mesas directivas de casilla puedan determinarse secciones como de atención especial.

VII. REMISIÓN DEL "LISTADO DE SECCIONES DE ATENCIÓN ESPECIAL" PARA INFORMAR A LOS CONSEJOS GENERAL Y LOCALES

Con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica esté en condiciones de informar a la Secretaría Ejecutiva y a las Comisiones Unidas del Consejo General del procedimiento seguido por las juntas y consejos distritales para la integración del listado de secciones de atención especial y de su aprobación, deberán remitir, en los formatos diseñados, la propuesta de secciones electorales de atención especial que las juntas distritales presentarán en la sesión correspondiente en la primera quincena del mes de diciembre de 2005.

Una vez que los consejos distritales hayan aprobado el listado con las secciones electorales de atención especial en la sesión del 27 de febrero de 2006, las juntas locales ejecutivas procederán a remitir a la Dirección Ejecutiva entre el 28 de febrero y 2 de marzo del mismo año, el listado de secciones electorales de atención especial aprobado por el Consejo Distrital, así como aquellas que no lo fueron.

De igual manera, las juntas locales deberán informar a la Dirección Ejecutiva sobre las secciones electorales que durante el proceso de integración de mesas directivas de casilla sean propuestas por las juntas distritales ejecutivas a los consejos distritales para su aprobación como de atención especial, así como la sección electoral de atención especial que sean propuesta para ser aprobado su cambio de nivel de afectación del 1 al 2. En ambos casos, previo a la presentación al Consejo Distrital, se deberá informar a la Dirección Ejecutiva.

El seguimiento y avance en la integración de las mesas directivas de casilla de las secciones de atención especial será informado a los consejos distritales y locales y comisiones de consejeros del Consejo General por las respectivas juntas ejecutivas y la DECEyEC, en el apartado específico del informe general de avance en la integración de las mesas directivas de casilla de 2005, a partir de los reportes y seguimientos estadísticos que se obtengan del sistema ELEC2006.